

OFICIO CIRCULAR

PARA: EMPRESAS AUTORIZADAS DE COURIER
DE: JEFATURA DE COURIER
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE PRESENTACION Y REQUISITOS DE LAS
GUIAS COURIER

FECHA: 5 de enero del 2011

Mediante el presente se les recuerda que el numeral 24 del artículo 5 del Reglamento Específico de Courier establece:

Art. 5.- Son obligaciones de las empresas autorizadas las siguientes:

24. Unir, adherir, pegar o fijar de cualquier otra manera segura, en origen, etiquetas, guías aéreas o guía courier, con su correspondiente código de barras en los documentos y envíos de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos o Courier.

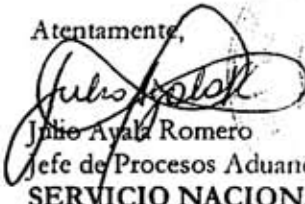
Así mismo el artículo 11 establece:

Art. 11.- En las etiquetas, guías aérea o guía courier, los operadores deberán consignar al menos la siguiente información:

- *Número de Documento de Transporte;*
- *Nombre, Apellido y dirección del Consignatario;*
- *Nombre completo y dirección del Consignante;*
- *Cantidad de paquetes y bultos de la Guía Courier, cuando corresponda;*
- *Lugar de embarque;*
- *Descripción de los productos que contiene, exceptuándose de este requisito a las mercancías de la Categoría A.*
- *Valor de la mercancía, exceptuándose de este requisito a las mercancías de la Categoría A.*

Por lo que se demanda el fiel cumplimiento de todos los requisitos mencionados, otorgándoles para el efecto un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, caso contrario se procederá conforme a la normativa vigente.

Atentamente,


Julio Ayala Romero
Jefe de Procesos Aduaneros - Courier

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR